ORDEN DE SERVICIO No.	**961 DE 2026**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**IMPORTACIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA IMPLEMEDICAL LTDA**		
IDENTIFICACIÓN.:	**860.057.406-2**		
DIRECCIÓN:	**Carrera 18 No. 39 A 50 Bogotá**		
TELÉFONOS:	**2455922**	**Correo electrónico**	**implemedicaltda@hotmail.com**
VALOR DE LA ORDEN	**SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTI CINCO PESOS ($74.055.225) MCTE.**		
TIEMPO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**		
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTO DE SALUD**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con **NIT 860.015.929-2**, según Decreto de nombramiento No. **0030 del 1 de Abril de 2024** expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. **072** del 2 de Abril de 2024, facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **IMPLEMEDICAL LTDA** identificado con **Nit 860.057.406-2** representada legalmente por el señor **GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO** mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19412233** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: 1. Con la reforma producida por el "Sistema General de Seguridad Social en Salud" obligo a los Hospitales a obtener la autonomía financiera y administrativa prevista, consistió en transformar los subsidios de los recursos del Estado de la demanda a la oferta, lo que obligó a los Hospitales Públicos a orientar sus objetivos corporativos a la necesidad de sobrevivir, crecer, desarrollarse, y garantizar el cumplimiento de su misión social y sostenibilidad financiera, mediante la implementación de una serie de funciones hasta entonces inexistentes o desconocidas para ellos, relacionadas con los procesos de mercadeo, negociación, contratación, facturación, cartera y atención con calidad y calidez a los usuarios. 2. De acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con la Ordenanza Departamental No 018/96 la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, así como también se constituye en una Institución Prestadora de Servicios de Salud, éste último enmarcado como derecho público, esencial y fundamental observando la Ley 1122 de 2007 de Seguridad Social en Salud y, con prioridad el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a los usuarios de conformidad a la Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" y su Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016. 3. Que para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe contratar con los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos. 4. Que se requiere garantizar prestación de los servicios ofertados por el Hospital, las cuales deben estar conforme al Manual. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2026; Debidamente aprobado por el CONFISCUN 7. Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación de una persona jurídica, que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito 8. La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Salazar de Villeta de la vigencia 2026. 9. Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de servicio la cual se regirá por las normas civiles y comercial como al régimen de derecho privado de la ESE y demás Normas reglamentarias, la cual se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CENTROS Y PUESTO DE SALUD

SEGUNDA. VALOR:

La E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA ha estimado un presupuesto de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VENTI CINCO PESOS ($74.055.225) MCTE,**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución de la Orden de servicio está sujeta al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1806** de Fecha 23 de octubre de 2026, con cargo a los **Rubros Presupuestales No. 2.4.5.01.03.19 Material Odontología SGP SS-CD-CL-0835-2026** de la vigencia fiscal 2026

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pagos mensuales de acuerdo a los productos suministrados previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la clase, cantidad, valor unitario del total de los servicios, junto con:

(i) la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

(ii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
(iii) Cargar a la plataforma SECOP II, la factura junto con los soportes.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de servicio será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente orden, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden podrán ser modificados por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Teniendo en cuenta el acuerdo No. 30 del 22 de Julio de 2026 ***"POR EL CUAL SE ADOPTA E L ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA – CUNDINAMARCA"*** se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes y en los contratos que no superen los 25 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes, no obstante la presente necesidad supera dicho valor y por ende se considera pertinente solicitar las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** equivalente al 20% del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Servicio, será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con apoyo del líder de laboratorio quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicio y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la orden de servicios. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la orden de servicios. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la orden de servicios. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la orden de servicios. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicio y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la orden de servicios. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la orden de servicios. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la orden de servicios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral de la presente orden, así:

Especificas

1 El suministro, El suministro, será entregado en las instalaciones de la E.S.E. debiendo el contratista prestar el suministro; dependiendo de las necesidades que se tengan en el Hospital, las cuales pueden ser semanales, quincenales o mensuales o de acuerdo a las necesidades de la E.S.E. y mientras dure la ejecución del contrato, de modo tal, que garantice el suministro permanente. Y el plazo de entrega del pedido no puede ser superior a 24 horas luego de haber sido solicitado. **2** El proveedor deberá garantizar un stock de insumos, por lo que no será excusa para el despacho problemas de importación y otros. **3** En caso que el proveedor requiera cambiar algún producto de los ofertados por alguna marca, estos deberán ser de características similares o superiores a las ofertadas, sin que esto genere costo adicional para la E.S.E. **4** La fecha de vencimiento de los insumos a suministrar no podrá ser inferior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. **5** Calidad del Producto: Los productos a suministrar deberán ser de buena calidad y cumplir con las características definidas por el INVIMA. **6** Los artículos defectuosos o de mala calidad que no cumplan con las características solicitadas serán devueltos por el Hospital y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones solicitadas, en un plazo no mayor a 2 días. **7** Todo producto entregado debe contener la ficha de seguridad. **8** Los insumos deben ser entregados en los empaques originales. **9** Estará a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. 1**0.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de sus distribución y comercialización de este tipo de productos. **11.** Contar con personal idóneo para la entrega y distribución de los ítems objeto de la orden. **12**. Atender y solucionar las

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.

ITEM	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	1	020040007	ACEITE MINERAL MARCA QUIMIBEN 500 CC	UNIDAD	20,393	19	20,393
2	1	160040006	ACEITE LUBRICANTE LUBRISPRAY - QUIRUSPRAY	UNIDAD	39,139	19	39,139
3	1	030140105	ADHESIVO LIQUIDO DENTSPLY BOND 4 ML	UNIDAD	108,720	0	108,720
4	1	020214507	AGUA OXIGENADA CEYDE X 120 CC	UNIDAD	4,177	0	4,177
5	1	165153547	AGUJA PARA IRRIGAR CONDUCTOS PAQ X 20 UNI	UNIDAD	4,234	19	4,234
6	1	160220277	AGUJA DENTAL LARGA DESECHABLE ESTERIL No. 27 MARCA DENJECT CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	38,452	19	38,452
7	1	020295194	AGUJA DENTAL CORTA DESECHABLE ESTERIL No. 30 MARCA DENJECT CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	38,452	19	38,452
8	1	160570540	ALCOHOL INDUSTRIAL	UNIDAD	36,621	19	36,621
9	1	160640579	ALGODON ODONTOLOGICO MARCA HIGIETEX X 1000 UND.	UNIDAD	32,616	19	32,616
10	1	244923463	ALVEODONT	UNIDAD	41,199	0	41,199
11	1	030830716	APLICADOR MICROBRUSH MARCA NACIONAL X 100 UNI	UNIDAD	15,450	19	15,450
12	1	140980751	ARCO DE YOUNG METALICO	UNIDAD	15,450	19	15,450
13	1	140980748	BANDAS METALICAS PARA PORTA MATRIZ DE 3/16 ANGOSTA	UNIDAD	12,817	19	12,817
14	1	140980749	BANDAS METALICAS ANCHA	UNIDAD	12,817	19	12,817
15	1	151000788	BARNIZ DE FLUOR COLGATE DURAPHAT 10ML +80 GUIAS DISPENSADORAS	UNIDAD	173,951	19	173,951
16	1	153456067	BOLSA AUTOSELLABLE 13.CM X 28 CM CAJA X 200 UNIDADES.	UNIDAD	68,665	19	68,665
17	1	161431271	BOLSA AUTOSELLABLE 9 CM X 23 CM CAJA X 200 UNIDADES	UNIDAD	40,283	19	40,283
18	1	045364677	BOLSA AUTOSELLANTE 5.7 CM X 10 CM CAJA X 200 UN.	UNIDAD	19,226	19	19,226
19	1	035514747	BOMBILLO PARA LAMPARA DE FOTOCURADO DE 14V- 35W US H 10	UNIDAD	154,496	19	154,496
20	1	031731416	INDICADOR BIOLOGICO PARA A VAPOR 24 HORAS	UNIDAD	16,594	19	16,594
21	1	031731423	CEPILLOS PARA PROFILAXIS.	UNIDAD	93,957	19	93,957
22	1	161931594	ANESTESICO ODONTOCAINA AL 3% CAJA X 50 CARPULAS MARCA NEWSTETIC	UNIDAD	110,779	0	110,779
23	1	031991661	COLTOSOL POTE X 38 GRS	UNIDAD	154,267	0	154,267
24	1	032041670	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE No 15 AL 40 MARCA DENTSPLY X 12UN	UNIDAD	41,199	0	41,199
25	1	031961677	CUÑAS DE MADERA MARCA: USA PAQUETE X 100UNI	UNIDAD	27,466	19	27,466
26	1	162181721	DENTOFAR X 5ML	UNIDAD	33,417	0	33,417
27	1	032301754	DESMINERALIZANTE 10ML	UNIDAD	33,646	0	33,646
28	1	242562005	DETARTROL LIQUIDO INDENTAL. FRASCO x 60 CC.	UNIDAD	36,255	0	36,255

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

29	1	032712123	DISCO SOFLEX COLOR ROJO MARCA 3M	UNIDAD	532,153	19	532,153
30	1	162742135	DYCAL LIFE KERR	UNIDAD	143,052	0	143,052
31	1	032862203	ESPEJO DE BOCA No. 5	UNIDAD	4,864	19	4,864
32	1	031411248	EUGENOL FRASCO x 15 CC. MARCA EUFAR	UNIDAD	16,937	0	16,937
33	1	162922247	EYECTOR DE SALIVA X 100UNI	UNIDAD	25,749	19	25,749
34	1	162924887	FORMOCRESOL FRASCO MARCA IDENTAL X 13CC	UNIDAD	35,706	0	35,706
35	1	162922234	CEMENTO FOSFATO KIT POLVO x 32GR LIQUIDO 15ML MCA LEE-SMITH	UNIDAD	47,608	0	47,608
36	1	162922238	FRESAS PARA PULIR RESINA SURTIDAS (PUNTA AMARILLA PERA-PUNTO DE CONTACTO	UNIDAD	4,578	19	4,578
37	1	033024742	FRESA DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA -Y/O MEDIANA	UNIDAD	4,578	19	4,578
38	1	033042295	FRESA ZECRYA	UNIDAD	44,060	19	44,060
39	1	033292418	GASA ODONTOLOGICA X 200 UNIDADES	UNIDAD	6,294	0	6,294
40	1	163344577	GELATAMP ROECKO. FRASCO X 50 ESPONJAS HEMOSTATICAS.	UNIDAD	160,218	0	160,218
41	1	033372473	HEMOSTATICO HEMODENT	UNIDAD	18,826	0	18,826
42	1	033512547	HIDROXIDO DE CALCIO 0.3% FRASCO X 10 GR. MARCA EUFAR	UNIDAD	13,847	0	13,847
43	1	033564892	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% ENDOZONE MARCA PRODONT X 120ML	UNIDAD	9,556	0	9,556
44	1	035273610	IONOMERO DE VIDRIO FUJI TIPO II FOTOCURADO CAJA NEGRA CON VERDE.	UNIDAD	228,883	0	228,883
45	1	165293616	RC PREP JERINGA MARCA PREMIER	UNIDAD	151,978	0	151,978
46	1	163722716	RESINA DE FOTOCURADO Z250 A2 MARCA 3M. UNIDAD	UNIDAD	91,553	0	91,553
47	1	163742723	JERINGA RESINA DE FOTOCURADO Z100 A3	UNIDAD	91,553	0	91,553
48	1	163742723	JERINGA RESINA DE FOTOCURADO Z100 A3.5	UNIDAD	91,553	0	91,553
49	1	163742743	LENTULOS STANDARIZADOS. CAJA x 4. MARCA MAILLEFER.	UNIDAD	94,414	19	94,414
50	1	164623097	LIMAS 08-10	UNIDAD	45,777	19	45,777
51	1	034623093	LIMAS DE PRIMERA SERIE No 15-20-25-30-35-40 DE 25mm MARCA DENSTPLY X 6 UNI	UNIDAD	45,777	19	45,777
52	1	164623096	LIMA DE PRIMERA SERIE No. 06 DE 25MM CAJA X 6 UNI	UNIDAD	45,777	19	45,777
53	1	164753148	LIMAS SERIE 45-80	UNIDAD	45,777	19	45,777
54	1	164803174	LIQUIDO PARA IONOMERO	UNIDAD	228,883	0	228,883
55	1	164833421	LUBRICANTE PARA INSTRUMENTAL (LUBRIDINA)	UNIDAD	39,139	19	39,139
56	1	164833422	PASTILLAS REVELADORAS	UNIDAD	16,537	19	16,537
57	1	035154744	PAPEL ARTICULAR LIBRILLO	UNIDAD	31,586	19	31,586
58	1	035154886	PASTA (FS) MATERIAL PARA ENDODONCIA	UNIDAD	143,052	19	143,052

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

59	1	035154887	PASTA PARA PROFILAXIS. 50 GR	UNIDAD	16,594	19	16,594
60	1	035275376	PIEDRAS BLANCAS PARA PULIR RESINA EN FORMA DE PERA	UNIDAD	5,722	19	5,722
61	1	035463694	PINCELES PARA RESINA PAQ X 100UNI.	UNIDAD	14,305	19	14,305
62	1	165453670	MANGO PLASTICO PARA PINCELEAS	UNIDAD	3,354	19	3,354
63	1	013506042	PLACA PERIAPICALES ADULTO KODAK X 150UNI	UNIDAD	389,101	19	389,101
64	1	035914680	PUNTAS DE PAPEL 1A SERIE	UNIDAD	20,027	19	20,027
65	1	035914185	R.C. PREP JERINGA X 9 UNIDS.	UNIDAD	151,978	0	151,978
66	1	165904178	RESINA FLUIDA A3 MARCA 3M	UNIDAD	204,360	0	204,360
67	1	165914186	RESINA FLUIDA -A3.5 MARCA 3M	UNIDAD	204,360	0	204,360
68	1	141291060	RESINA FLUIDA - B2 MARCA 3M	UNIDAD	204,360	0	204,360
61	1	030490506	RESINA FLUIDA -A2 MARCA 3M	UNIDAD	204,360	0	204,360
62	1	045363633	SELLANTE FOTO KIT DESNTPLY	UNIDAD	326,159	0	326,159
63	1	154563069	SEDA DENTAL CON CERA 400MTS	UNIDAD	16,594	19	16,594
64	1	038226058	INTEGRADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5	UNIDAD	108,720	19	108,720
65	1	165350624	TIRAS DE LIJAS METALICAS PAQUETE X 12 UNIDADES MARCA ADAKO	UNIDAD	26,322	19	26,322
66	1	164623099	TIRAS DE LIJAS PLASTICA PARA PULIR RESINA. CAJA x 100. MARCA ALPHA.	UNIDAD	32,387	19	32,387
67	1	243952782	TIRANERVIOS CAJA X 10 UNIDADES	UNIDAD	74,387	19	74,387
68	1	161431271	TIRAS DE MYLAR X 50 UNID	UNIDAD	5,722	19	5,722
69	1	036314484	CARETA DE BIOSEGURIDAD PLASTICA MARCA ARSEG	UNIDAD	44,060	19	44,060
70	1	030490506	XILOL 20 ML	UNIDAD	11,215	0	11,215
71	1	045363633	ANESTESICO LIDOCAINA AL 2% CON EPINEFRINA MARCA NEW STETIC X 50 CARPULES.	UNIDAD	87,891	0	87,891
72	1	154563069	ROXICAINA SPRAY	UNIDAD	119,019	0	119,019
73	1	038226058	PAPEL VINIPEL ROLLO X 300 METROS	UNIDAD	28,610	19	28,610
74	1	165350624	PUNTA PARA JERINGA TRIPE DESECHABLE X 200	UNIDAD	59,100	19	59,100
75	1	164623099	ALVOGYL CAJ	UNIDAD	42,000	0	42,000
76	1	243952782	PAÑO WYLPALL X70 88 PAÑOS (42.2CMX 27.6 CM)	UNIDAD	45,000	19	45,000
77	1	161431271	PAPEL VINIPEL ROLLO X 300 METROS	UNIDAD	27,300	19	27,300
					SUBTOTAL		6,358,014

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

IVA		699,071
TOTAL		7,057,085

Generales
1 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **3** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **4** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **5** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **6** Presentar oportunamente las facturas con los soportes respectivos **7** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:
1. Pagar el valor del contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicio no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la orden de servicios, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la orden de servicios, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden de servicios. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.
PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente la orden, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la presente orden para que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.
PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicio y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la orden de servicios; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución de la presente orden. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el “know how” y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicio y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el “Tratamiento”), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden de servicios, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables la presente orden, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.

La presente Orden de servicios, se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de servicio y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIO se procederá a su liquidación. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La Orden de suministro, se entiende perfeccionada con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de esta orden, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicio — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. SAGRILAFT

El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente

Elaboro: Daniel L. Alayon Jiménez; Abogado contratación
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo

ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA –REGION DE SALUD NOROCCIDENTE
Calle 1 N° 7-56 Tels.: (601) 8444646 – 4118 Tele: 8444118 www.hospitalsalazardevilleta.gov.co-
email. hvilleta@cundinamarca.gov.co- calidad@hospitalsalazardevilleta.gov.co
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra razón de Ser.